

(COPIA) - ESCRITURA NÚMERO: 4.190. - AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA "LABORATORIO DENTAL HOGALTO C. A." POR DEPOSITO DENTAL HOGALTO C. A. - CUANTIA: \$ 150,000,00. -

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, doctor **JORGE JARA ORAZO**, Abogado, Notario de este Cantón y testigos infrascriptos, comparece el señor **CARLOS SERRANO AYALA**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, Gerente de la Compañía "LABORATORIO DENTAL HOGALTO C. A." según nombramiento que acompaña, debidamente autorizado para el efecto, según copia del Acto de Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se agregó a la metrie, copias para obligarse y contratar a única instancia de que doy fe, el mismo que al ser examinado según la ley, me manifestó que viene a otorgar esta escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido y a lo que procede de una manera libre y espontánea; para que la autorice me presente la minuta que dice así: **FECCION NOTARIO: Se va a extender en su Registro de Escrituras Públicas la siguiente de Reforma de Estatutos, aumento de capital y cambio de denominación de Compañía Anónima, el tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: TERCERA. -**

En la condición de Gerente de la Compañía "LABORATORIO

DENTAL ERDALTO, C.A.", yo, CARLOS SERRANO AYALA, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas verificada el día dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, según aparece del acta que acompaño para que se agregue a esta escritura, procedo a otorgarla a fin de que surta todo su efecto legal, reformando los estatutos sociales, aumentando el capital y cambiando la denominación de la Compañía, que en adelante deberá llamarse "DEPOSITO DENTAL ERDALTO, COMPAÑIA ANONIMA REFORMADA". En consecuencia, pade a declarar que las reformas aprobadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "LABORATORIO DENTAL ERDALTO C. A." el día dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, modifican el texto de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales vigentes, en la forma que se expresa e continuación: EL ARTICULO PRIMERO DICE: "Constitúyese en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, una Compañía Anónima de carácter mercantil que se denominará "DEPOSITO DENTAL ERDALTO, COMPAÑIA ANONIMA", que se dedicará, especialmente, a la importación y distribución de maquinarias e implementos para la práctica dental; a la importación y venta de mercaderías de toda clase; al establecimiento de industrias y al ejercicio de todo acto de comercio permitido por la ley. La sede principal de la Compañía estará en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en otros lugares del país, cuando

el desarrollo de sus planes de trabajo así lo requiera".

EL ARTICULO SEGUNDO DIRA: "El domicilio de la Compañía "Depósito Dental Krobalto C. A." será como se ha expresado ya, la ciudad de Guayaquil y la nacionalidad de la Empresa es ecuatoriana".

EL ARTICULO CUARTO DIRA: "El capital de la Compañía "Depósito Dental Krobalto C. A." es de DOSCIENTOS MIL SUQUES, representado por DOSCIENTAS ACCIONES nominativas de un mil suques cada una, suscritas por el Presidente y Gerente de la Compañía".

EL ARTICULO DECIMO CUARTO DIRA: "La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente en el mes de enero de cada año, previa convocatoria hecha por el Presidente, el Gerente o ambos a la vez. La convocatoria se hará mediante citación personal siempre que esté firmada por todos los accionistas, sin excepción alguna, o por medio de un aviso publicado con ocho días de anticipación, en uno de los diarios de la ciudad de Guayaquil, con señalamiento del lugar, día y hora, y expresando el objeto de la reunión. Si a la primera convocatoria no concurren un número de accionistas que represente más de la mitad del capital social, no podrá considerarse constituida para deliberar, y será necesario hacer una segunda convocatoria con ocho días de anticipación por lo menos en uno de los diarios de Guayaquil, con expresión del objeto de la reunión, previniendo que la Junta, se constituirá sea cualquiera el número y representación de los socios que asistan".

EL ARTICULO DECIMO OCTAVO DIRA:

«Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir cada dos años al Presidente de la Compania, al Gerente y a dos Comisarios, y llenar las vacantes de las por estos funcionarios, entendiéndose que cualquier designación que se hiciere habiendo comenzado ya a correr el periodo de dos años fijados para su duración, solamente se extenderá por el tiempo que faltare para la expiración del periodo; b) Conocer de las cuentas, balances e informes que eleven el Presidente, el Gerente y los Comisarios y resolver lo que estime conveniente respecto a aquéllos, al reparto de utilidades y a la formación del fondo de reserva; c) Resolver sobre las reformas de los Estatutos Sociales; d) Ampliar o restringir el plazo de duración de la Compania, siempre que así lo resolviere una mayoría de votos que represente por lo menos las dos terceras partes del capital social; e) Aprobar el presupuesto de gastos de la Compania y fijar la remuneración de los funcionarios y empleados que ella designe; f) Decidir acerca de todo lo relacionado con la administración de la Compania y solucionar las cuestiones que sometieren a su consideración los accionistas, el Presidente, el Gerente o los Comisarios; g) Aumentar el capital social, para lo que será necesario contar por lo menos con los votos de las dos terceras partes del capital social; y, h) Resolver todo asunto que no esté previsto en los Estatutos y que se suscitare en la vida de la Empresa». --EL ARTICULO VIGESIMO QUINTO DIRA:-- "La Junta General de Accionistas

designará, cada dos años, dos comisarios, socios o no, para que examinen la marcha económica, la contabilidad y sus comprobantes, dando sus informes a las respectivas Juntas". --EL ARTICULO VIGESIMO SEXTO DIRA: "Corresponde a los Comisarios ejercer los deberes y atribuciones que la Ley de Compañías y el Código de Comercio les señalan". --EL ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO DIRA: "Las disposiciones de estos Estatutos pueden reformarse en cualquier tiempo, conforme al objeto y fines específicos de la Compañía. Dichas modificaciones o reformas se votarán en Junta General en dos sesiones, mediando por lo menos ocho días entre una y otra". --EL ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO DIRA: "En lo que no estuviere previsto en los Estatutos, la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y del Código Civil". --TERCERA: CAMBIO DE DENOMINACION. -Las reformas de los Estatutos que anteceden comportan también el cambio de denominación de la Compañía que, como se ha indicado ya, recibirá en adelante el nombre de "DEPOSITO DENTAL KROBALTO, COMPAÑIA ANONIMA"; lo cual asumirá, con esta nueva denominación, todas las obligaciones que antes de la presente reforma de los Estatutos hubiere contraído bajo el nombre de "LABORATORIO DENTAL KROBALTO C. A.". Asimismo, se entenderá que asume íntegramente los créditos que hubiere a favor de ésta, bajo el nombre anterior ya indicado. -- CUARTA: AUMENTO

TO DE CAPITAL: Como en estas reformas se ha aprobado el aumento de capital social, y este aumento es por ciento cincuenta mil sucres, el mismo que ha sido suscrito y pagado en la Caja de la Compañía en la siguiente forma: el doctor Jorge Luis Rojas, se ha suscrito y pagado cinco acciones nominativas de un mil sucres cada una; el señor César Pareja Campo, se ha suscrito y pagado cinco acciones nominativas de un mil sucres cada una; la señora Antonieta Ledergerber de Serrano, se ha suscrito y pagado cuarenta acciones nominativas de un mil sucres cada una; y el señor Carlos Serrano Ayala, se ha suscrito y pagado diez acciones nominativas de un mil sucres cada una. **TOTAL SUSCRITO: CIENTO CINCUENTA ACCIONES NOMINATIVAS** de un mil sucres cada una; que dan ciento cincuenta mil sucres íntegramente pagados en Caja; aumento de capital social que sumados a los primitivos cincuenta mil sucres ya pagados desde la constitución de la Compañía, completan el capital social de doscientos mil sucres, acordado en la presente reforma estatutaria. **QUINTA:** En consecuencia, queda en estos términos modificada la escritura de Constitución de la Compañía "LABORATORIO DENTAL REODALTO C. A." otorgada el día quince de enero de mil novecientos sesenta y tres, en esta ciudad, ante el Notario Público doctor Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el dieciocho de enero del mismo año. -- **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Se incorporarán como tales

a esta escritura el nombramiento de Gerente de la Compañía Laboratorio Dental Krobalto C. A. otorgado a mi favor; así como la copia del acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma Compañía en que se resolvió dicho reformo y se autorizó al suscrito Gerente para que las elevara a escritura pública y obtuviera su aprobación judicial e inscripción en el Registro Mercantil correspondientes. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo".

"LABORATORIO DENTAL KROBALTO C. A. - Representaciones - importaciones de materiales dentales. Guayaquil-Ecuador. Pedro Cerbo cincientos trece. Segundo piso - Teléfono catosce mil cuatrocientos cuarenta y nueve. Casilla cincuenta y cuatro-cincuenta y siete. - Guayaquil, primero de febrero de mil novecientos sesenta y tres. - Señor don Carlos Serrano Ayala, Ciudad. - Muy señor mío: La Junta General de Accionistas de la Compañía "Laboratorio Dental Krobalto, C. A.", en su sesión celebrada el día veintidós de enero del año que decurre, tuvo el acierto de designar a usted, para el cargo de Gerente, por el período de dos años a contar de la fecha de la sesión en referencia, y con los deberes y atribuciones que la Ley y los Estatutos le confieren. Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines consiguientes. De usted, muy atentamente. Firmado: Ldo. Jorge Luis Rojas. Presidente de "Laboratorio Dental Krobalto, C. A." - Por mandato judicial queda inscrito este nombramiento de fojas siete

mil cuatrocientas tres a siete mil cuatrocientos cuatro ,
número un mil seiscientos cuatro del Registro Mercan-
til y anotado bajo el número once mil cuarenta y uno
del Repertorio, archivándose los certificados de Regis-
tro y Defensa Nacional. Guayaquil, diciembre diez de
mil novecientos sesenta y cuatro. El Registrador de la
Propiedad. Firmado) Fausto Bonites Jácome. Hay un se-
llo". --Se agrega la copia del Acta de Junta General
Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "Labora-
torio Dental Krobolto, C.A.". - No se agregan los com-
probantes de pago de impuestos relativos a esta escritu-
ra por tener exoneración expresa en virtud del decreto
número dos mil ciento diecisiete publicado en el Regis-
tro Oficial número trescientos treinta y dos del catorce
de septiembre del presente año. Yo, el Notario doy fe
que después de haberse leído, en alta voz, toda esta es-
critura al compareciente, a presencia de los tres testi-
gos que concurren a este otorgamiento, señores Gabriel
Bustamante Carbo, Edmundo Demóstenes Marcos y Gui-
llermo Romero Merino, vecinos de esta ciudad, idóneos
y conocidos por mí de lo que también doy fe, dicho otor-
gante la aprueba y la suscribe con los mencionados tes-
tigos y conmigo el Notario, en un solo acto. firmado)-
Carlos Serrano. -(Cédula de identidad número quinientos
setenta y cinco mil ochocientos veintinueve, Guayaquil). -
firmado) Testigo: Gabriel Bustamante. firmado) Testigo:
D. D. Marcos, firmado) Testigo: Gmo. Romero Merino, fir-
mado) J. Jara Grau, Doctor Jorge Jara Grau, NOTARIO". -

..... DOCUMENTO HABILITANTE:

"JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA "LABORATORIO DENTAL KROBALTO, C. A.".-En la ciudad de Guayaquil, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a las doce del día, en el local social, ubicado en la calle Pedro Carbo número ochocientos diez, se reunió la Junta General de Accionistas de la Compañía "Laboratorio Dental Krobalto, C. A.", previa convocatoria personal hecha a todos los accionistas y Comisarios de la Empresa por el suscrito Gerente, con el objeto de conocer el proyecto de reforma de los Estatutos, aumento de capital y cambio de denominación de la Compañía, elaborado por la Gerencia, de acuerdo con las nuevas disposiciones que contiene la Ley de Compañías; con la concurrencia de los señores doctor Jorge Luis Rojas, propietario de cinco acciones nominativas de un mil sucres cada una; César Pareja Ocampo, propietario de cinco acciones nominativas de un mil sucres cada una; dona Antonieta Ledergerber de Serrano, propietaria de diez acciones nominativas de un mil sucres cada una, y representando, además, a su hijo menor Carlos Serrano Ledergerber, quien es propietario de diez acciones nominativas de un mil sucres cada una; y, el suscrito Carlos Serrano Ayala, como propietario de veinte acciones nominativas de un mil sucres cada una. Todos los socios hemos presentado en la Secretaría nuestros títulos de acciones a fin de constatar el por ciento del capital que representa.

nos podemos o no constituirnos válidamente en Junta General. Hecho el recuento y registro de las acciones, se comprobó que el capital social, que es de cincuenta mil sucres, se encuentra totalmente representado en esta sesión. Además asiste el señor Alvaro Quiroga en su calidad de Comisario de la Empresa. Con estos antecedentes el Presidente de la Compañía doctor Jorge Luis Rojas declara instalada la sesión actuando de Secretario el suscrito Gerente; y expone que, tal como aparece de la convocatoria, el objeto de la presente reunión es el de resolver acerca de la reforma de los Estatutos Sociales, ateniéndose al proyecto que el señor Gerente ha elaborado, de acuerdo con las disposiciones vigentes de la Ley de Compañías, y cuyo texto ha sido ya hecho conocer de entera forma a los accionistas. Como los accionistas están perfectamente enterados del tenor del referido proyecto, y luego de una atenta consideración de las razones que lo han inspirado, la Junta resuelve por unanimidad reformar los Estatutos sociales de la Compañía que se denominará en adelante. **DEPOSITO DENTAL KROBALTO, COMPAÑIA ANONIMA**, de conformidad con el texto siguiente: El artículo primero de los Estatutos dirá: "Constitúyose en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, una Compañía Anónima de carácter mercantil que se denominará "Depósito Dental Krobalto, C.A.", que se dedicará especialmente, a la importación y distribución de maquinarias e implementos para la prótesis dental; a la importación y venta de mer-

cadáveres de toda clase; al establecimiento de industrias y al ejercicio de todo acto de comercio permitido por la Ley. La sede principal de la Compañía estará en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en otros lugares del país, cuando el desarrollo de sus planes de trabajo así lo requiera".

El artículo segundo dirá: "El domicilio de la Compañía Depósito Dental Krobalto, C. A. " será, como se ha expresado ya, la ciudad de Guayaquil, y la nacionalidad de la Empresa es ecuatoriana".

El artículo cuarto dirá: "El capital de la Compañía "Depósito Dental Krobalto, C. A. " es de doscientos mil sucres, representado por doscientas acciones nominativas de un mil sucres cada una, suscritas por el Presidente y Gerente de la

Compañía".

El artículo décimo cuarto, dirá: "La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente en el mes de enero de cada año, previa convocatoria hecha por el Presidente, el Gerente o ambos conjuntamente.

La convocatoria se hará mediante citación personal siempre que esté firmada por todos los accionistas, sin excepción alguna, o por medio de un aviso publicado con ocho días de anticipación en uno de los diarios de la ciudad de Guayaquil, con señalamiento del lugar, día y

hora, y expresando el objeto de la reunión. Si a la primera convocatoria no concurriere un número de accionistas que represente más de la mitad del capital social, no podrá considerarse constituida para deliberar, y será necesario hacer una segunda convocatoria, con ocho

días de anticipación por lo menos, en uno de los diarios de Guayaquil, con expresión del objeto de la reunión, previniendo que la Junta se constituirá sea cual fuere el número y representación de los socios que asistan".

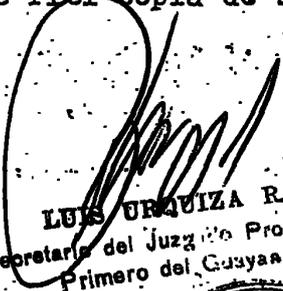
El artículo décimo octavo, dice: "Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir cada dos años al Presidente de la Compañía, a su Gerente y a dos Comisarios, y llenar las vacantes dejadas por estos funcionarios, entendiéndose que cualquier designación que se hiciera habiendo comenzado ya a correr el período de dos años fijados para su duración, solamente se extenderá por el tiempo que faltare para la expiración del período; b) Conocer de las cuentas, balances e informes que eleven el Presidente, el Gerente y los Comisarios, y resolver lo que estime conveniente respecto a aquéllos, al reparto de utilidades y a la formación del fondo de reserva; c) Resolver sobre las reformas de los Estatutos Sociales; d) Ampliar o restringir el plazo de duración de la Compañía, siempre que así lo resolviera una mayoría de votos que represente por lo menos las dos terceras partes del capital social; e) Aprobar el presupuesto de gastos de la Compañía y fijar la remuneración de los funcionarios y empleados que ella designe; f) Decidir acerca de todo lo relacionado con la administración de la Compañía y solucionar las cuestiones que sometieren a su consideración los accionistas, el Presidente, el Gerente o los Comisarios; g) Aumentar el capital social, para lo que será

necesario contar por lo menos con los votos de las dos terceras partes del capital social; y, b) Resolver todo asunto que no esté previsto en los Estatutos y que se suscitare en la vida de la Empresa". --El artículo vigésimo quinto, dice: "La Junta General de Accionistas designará cada dos años dos Comisarios, socios o no, para que examinen la marcha económica, la contabilidad y sus comprobantes, dando sus informes a las respectivas Juntas". --El artículo vigésimo sexto, dice: "Corresponde a los Comisarios ejercer los deberes y atribuciones que la Ley de Compañías y el Código de Comercio les señala". --El artículo vigésimo séptimo, dice: "Las disposiciones de estos Estatutos pueden reformarse en cualquier tiempo, conforme al objeto y fines específicos de la Compañía. Dichas modificaciones o reformas se votarán en Junta General, en dos sesiones, mediando por lo menos ocho días entre una y otra". --El artículo trigésimo segundo, dice: "En lo que no estuviere previsto en los Estatutos, la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y del Código Civil". --Luego de aprobado el texto que antecede, por unanimidad, se autorizó, en la misma forma al suscrito Gerente para que otorgue la correspondiente escritura pública de reforma de los Estatutos, haciendo aprobar judicialmente el texto que antecede, y para que gestione en nombre de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil, de modo que la reforma y especialmente el cambio de

denominación social de la Compañía surta todo su efecto legal. Finalmente, el señor Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma, que una vez restablecida la sesión, es leída en voz alta por el suscrito Gerente Secretario y aprobado su texto por unanimidad; y con lo cual el señor Presidente declara concluida la presente sesión, firmando el acta conjuntamente con el suscrito Gerente-Secretario, que certifica. - firmado) Jorge Luis Rojas, Presidente. firmado) Carlos Serrano Ayala, Gerente-Secretario". - ~~ES~~ COPIA del Libro de actas de la Junta General de Accionistas de la Compañía "Laboratorio Dental Krobalto, C. A.", al cual me remito en caso necesario. Guayaquil, ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. firmado) Carlos Serrano. Carlos Serrano Ayala, Gerente-Secretario". - ESTA COPIA SE EXTIENDE EN PAPEL SELLADOS NUMERO: -1746415-1746302-1746304-1746418-1746420-1746422-1746424-SERIE B, AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA~~2~~ - SE OTORGO ANTE MI EN FE DE LO CUAL -- CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SIETE FOJAS URBRICADAS POR MI EL NOTARIO QUE QUE SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- Hay una firma que dice: J. Jara Grau.- Dr. Jorge Jara Grau.- Notario Segundo.- Hay un sello que dice: República del Ecuador Dr. Jorge Jara Grau Notario de - Guayaquil.- Por mandato Judicial queda inscrita esta escritura pública de fojas novecientos veintitres a novecientos trescientas treinta y dos, número doscientos veinticuatro del Registro Mercantil y anotada bajo el número mil trescientos noventa y nueve del Repertorio.- Igualmente queda inscrito el auto dictado por el Juez Provincial Primero del Guayas, aprobando la Reforma de Estatutos, Cambio de Denominación y Aumento de Capital de la Compañía Laboratorio Dental Krobalto C. A., se han archicado los comprobantes de registro y defensa nacional.- Guayaquil, Enero

veintisiete de mil novecientos sesenta y cinco.- El Registrador de la Propiedad.- Hay una firma que dice: Dr. Fausto Benites.- Certifico: que se ha fijado, bajo el número seiscientos dieciocho, en la puerta de esta oficina, una copia simple del primer Testimonio de la escritura pública de Reforma de Estatutos, Cambio de Denominación y Aumento de Capital de la Compañía Laboratorio Dental Krobalto C. A. y del auto que aprobó dicha Reforma, Cambio de Denominación y Aumento de Capital.- Guayaquil, Enero veintisiete de mil novecientos sesenta y cinco.- El Registrador de la Propiedad.- Hay una firma que dice: Dr. Fausto Benites.- Certifico: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos cinco del Código de Comercio, se ha archivado en esta Oficina la segunda copia de esta escritura pública.- Guayaquil, Enero veintisiete de mil novecientos sesenta y cinco.- El Registrador de la Propiedad.- Hay una firma que dice: Dr. Fausto Benites.- Certifico: que se tomó nota de esta escritura a fojas ciento sesenta y siete del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta y tres, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Enero veintisiete de mil novecientos sesenta y cinco.- El Registrador de la Propiedad.- Hay una firma que dice: Fausto Benites.- Hay un sello que dice: Registro de la Propiedad cantón Guayaquil.- CERTIFICADO: que en el diario EL UNIVERSO que se edita en esta ciudad, en la edición número cuarenta y nueve del año cuarenta y cuatro correspondiente al día -- Jueves dieciocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, en la página diecisiete, se publicó íntegramente la Escritura de Aumento de Capital Social, Reforma de Estatutos y Cambio de denominación de la Compañía Laboratorio Dental Krobalto C. A. por DEPOSITO DENTRAL KROBALTO C. A., junto con las inscripciones y las actuaciones judiciales.- Todo de orden del señor Juez Provincial -- Primero del Guayas, señor doctor Guillermo Espinosa Vega.- Guayaquil, Febrero veintitrés de mil novecientos sesenta y cinco.- Hay una firma que dice: Luis Urquiza R., Secretario del Juzgado Pro--

vincial Primero del Guayas.- Hay un sello que dice: Juzgado Provin
cial Primero del Guayas.- Guayaquil.- Es fiel copia de su original.


LUIS URQUIZA R.
Secretario del Juzgado Provincial
Primero del Guayas





Serrano Ayala - Gerente - Secretaria.- "Enmendado; accionistas.-
constituida.-comprotan.-de.-acuerdo.- con.las.- nuevas.-dis-
posiciones.-

Serie B
1403700



SE OTORGO ANTE MI en fe de ello confiero este T e r c e r
Testimonio en siete fojas fabricadas por mí el Notario, que
sello i firme a veinte y siete de setiembre de mil novecientos
sesenta y cinco.-Papeles sellados números:1403690-1403691-
1403692-1403697-1403698-1403699 i 1403700 Serie B.Año: mil
novecientos sesenta.

Notario

Certifico: que el día veintisiete de Enero de mil novecientos
sesenta i cinco fué inscrita esta escritura de fojas novecien-
tos veintitres a novecientos treinta i dos número doscientos vein-
ticuatro del Registro Mercantil i anotada bajo el número mil
trescientos noventa i nueve del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre
veininueve de mil novecientos sesenta i cinco.- Doctor Guillermo
Intriago A., encargado de las funciones del Registrador de la
Propiedad.- Enmendado-a-novecientos-Vale.-

Certifico: que el día veintisiete de Enero de mil novecientos
sesenta i cinco fué inscrito el auto que aprobó esta escritura
de fojas novecientos veintiuno a novecientos veintidos número dos

1 cientos veintitres del Registro Mercantil i anotado bajo el nú-

2 mero mil trescientos noventa i ocho del Repertorio.- Guayaquil,

3 Septiembre veininve de mil novecientos sesenta i cinco.- Doctor

4 Guillermo Intriago A., Encargado de las funciones del Registra-

5 dor de la Propiedad. *Guillermo Intriago*



6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28